



*Municipalidad Distrital
De Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ (054) 233892 - Arequipa

ACUERDO MUNICIPAL N° 011-2015 - MDS

Sachaca, 20 de Febrero del 2015.

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-MDC del 19 de febrero del 2015, el apoyo social y/o donación económica para la realización de la actividad costumbrista "Concurso de Danzas Folklóricas URPICHA DE ORO GUADALUPE 2015" y el Informe N° 034-2015/MDS/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 8) del artículo 195° del referido cuerpo legal señala que:

"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, el numeral 19 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, sobre Educación, cultura, deportes y recreación, señala lo siguiente:

*"(...)
19. Promover actividades culturales diversas."*

Que, el numeral 32 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde:

"32. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal."

Que, mediante Oficio N° 03-2015-SMG, el Presidente del PP.JJ. Santa María de Guadalupe solicita el apoyo económico para premio de los primeros lugares, con motivo de realizarse la actividad costumbrista del Concurso de Danzas Folklóricas "URPICHA DE ORO GUADALUPE 2015" y conforme lo señalado en el Informe N° 026-2015/ARPII-MDS emitido por el Jefe de Relaciones Públicas e Imagen Institucional señala que este apoyo asciende a la suma de S/. 1,000.00 (Un mil con 00/100 Nuevos Soles).

Que, en atención a lo solicitado y sostenido en el párrafo precedente, se entiende por donación conforme el Código Civil, lo siguiente:

*"Artículo 1621.- Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.
"Artículo 1624.- Si el valor de los bienes muebles excede el límite fijado en el artículo 1623°, la donación se deberá hacer por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad. En el instrumento deben especificarse y valorizarse los bienes que se donen."*


Que, el artículo 66° y 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, referente a la donación establece lo siguiente:

*"Artículo 66°.- Aprobación del Concejo Municipal
La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal."*



*Municipalidad Distrital
De Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)

 (054) 233892 - Arequipa

“Artículo 68º.- Destino de los Bienes Donados

El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.”

Que, es menester señalar que la actividad costumbrista N° XVIII del Concurso de Danzas Folklóricas “URPICHA DE ORO GUADALUPE 2015”, se realiza todos los años en el distrito, el cual congrega a agrupaciones de danzas, siendo una actividad netamente cultural, la cual se podría entender como una actividad de índole turística dentro del distrito, por lo que siendo una política de la actual gestión municipal promover el desarrollo humano sostenible a nivel local y la colaboración con las organizaciones sociales cuando esté en la capacidad de hacerlo, contando además con la disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización contenida en el Informe N° 038-2015-MDP/GPPyR de fecha 17 de febrero del 2015 y la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 034-2015/MDS/GAJ.

Estando a lo expuesto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2015-MDS del 19 de febrero del 2015, conforme a las facultades conferidas por el numeral 25 del artículo 9º y el artículo 41º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta.

SE ACUERDA

Artículo Primero.- APROBAR la donación y/o apoyo económico de dinero en la cantidad de S/. 1,000.00 (Un mil con 00/100 Nuevos Soles), a favor de la Junta Directiva del Pueblo Joven Santa María de Guadalupe del distrito de Sachaca, dinero que deberá ser destinado a la premiación del primer puesto de la actividad costumbrista del Concurso de Danzas Folklóricas “URPICHA DE ORO GUADALUPE 2015” y deberá girarse un cheque por ese monto a nombre del señor Wilber Iruri Huaracallo, identificado con DNI N° 42317451.

Artículo Segundo.- ENCARGAR la supervisión del cumplimiento de lo señalado precedentemente a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente a Gerencia de Desarrollo Económico y Social y Gerencia de Administración Financiera.

Artículo Cuarto.- PONER en conocimiento de los solicitantes y Gerencia Municipal

Regístrese, comuníquese y cúmplase.